

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Salamanca por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 26.401. «Buena Segunda». Manganeseo. 213. Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
 26.402. «San Rafael 2.º». Manganeseo. 400. Ribadesella.
 26.404. «Inganzo 2.º». Manganeseo. 19. Cabrales.
 28.711. «Carmen». Carbón. 150. Tineo.
 28.799 «Antracitas del Narcea» Carbón 1.251. Cangas del Narcea.
 28.799 bis. «Antracitas del Narcea-2.ª fracción» Carbón. 156. Cangas del Narcea
 28.885. «Aumento a Morena Segunda». Carbón. 104. Aller.
 29.108. «Félix» Hierro. 12. Teverga.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.862. «Pelurrey». Plomo. 36. Santibáñez de Béjar.
 5.089 «San Luis». Estaño y volframio. 116. Martinamor

Provincia de Zamora

- 1.124. «María Teresa». Hierro. 537. Zamora y San Román de los Infantes, anejo de Pereruela.

Provincia de Valladolid

74. «Jeribáñez». Aguas minero-medicinales. 100. Tordesillas

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se declara a la central hortofrutícola, a instalar por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra en Lodosa, incluida en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en zona de producción, del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra para instalar una central hortofrutícola en Lodosa (Navarra) acogiendo al concurso convocado por el Ministerio de Agricultura con fecha 19 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y estando incluida dicha Entidad en la resolución del mismo, de fecha 25 de octubre de 1967.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra en Lodosa incluida en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en zona de producción del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del anteriormente citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Otorgar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se declara a la central hortofrutícola, a instalar por don Joaquín Hernández en Los Santos de Castielfabib (Valencia), comprendida en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en zona de producción, del Decreto 4215/1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Joaquín Hernández para instalar una central hortofrutícola en Los Santos de Castielfabib (Valencia) acogiendo al concurso convocado por el Ministerio de Agricultura con fecha 19 de julio de 1967, y estando incluida dicha Entidad en la resolución del mismo, de fecha 25 de octubre de 1967.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar por don Joaquín Hernández en Los Santos de Castielfabib (Valencia) incluida en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en zona de producción del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Otorgar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en similares trabajos realizados en los límites términos de Casares y Marbella e información facilitada por el Ayuntamiento de Estepona, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el precitado proyecto fué sometido al trámite de exposición al público, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo a su término devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, claramente favorable el segundo en cuanto a la totalidad del proyecto, así como el de la Corporación municipal, con la sola disconformidad de lo que se refiere a la «Cañada Real de Los Barrios a Estepona».

Resultando que interesada ampliación de este último informe el Ayuntamiento de Estepona aludió a las obras de ensanche que se desarrollan en la carretera de Cádiz a Málaga, así como a su propósito de incrementar el turismo destinando a ello superficies de terreno pertenecientes a la cañada anteriormente citada;

Resultando que la Jefatura Provincial de Carreteras, a quien también fué oportunamente facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno, y que del mismo modo por el señor Ingeniero Agrónomo adscrito al Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada;

Resultando que remitido el expediente de clasificación a la Asesoría Jurídica del Ministerio informó favorablemente a la propuesta redactada por el Servicio de Vías Pecuarias;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las aspiraciones del Ayuntamiento de Estepona en orden a la realización de planos urbanísticos y turísticos, que motivaron su disconformidad en cuanto a la clasificación de la «Cañada Real de Los Barrios a Estepona».